

Acuerdo de una villa de Bullas y salar Capitalaser de ella  
mañana de este día de ~~febrero~~ de mil ochocientos  
cinuenta y seis, reunidos en junta los señores del Ayuntamiento  
en el Concejo de ella misma villa del mayor y abog

Formacion del Ayuntamiento  
en 70 p.ª quintos.

firmanados que sacen, dijeron: que en cumplimiento  
a lo que previene el art.º 38. y sig.ª de la Ley de transi-  
cion de 1807 sobre el reemplazo del ejército y  
la prescripción 1.ª de la Real orden de 1807 del actual  
debia procederse a la formacion del Ayuntamiento de los  
señores que se hallen comprendidos en lo que dispone el  
art.º 19. de dicha Ley: el Sr. Presid.º cuida de la transi-  
cion prevencida en el 19. de la misma Ley y por  
consecuencia 1.ª y 2.ª de citada Real orden: que para el  
cumplimiento de lo que se previene en el art.º 39 de  
para el oportuno oficio al Sr. Ana teniente

